

Identificación de la carretera	Denominación de la carretera	Punto kilométrico de origen	Punto kilométrico final	Longitud en kilómetros
N-357	Ramal al Pozo del Rayo	0,000	0,365	0,365
N-358	Ceuta-Almadraba	0,000	1,944	1,944
N-359	Almadraba-Hípica	0,000	1,642	1,642
N-361	Circunvalación control	0,000	0,576	0,576
Longitud total				24,940

1.2 RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A LA CIUDAD DE CEUTA

Una furgoneta «Citroën», C-15, MOP-24251, Unidad de Carreteras.

Un camión «Renault», MOP-21738, Unidad de Carreteras.

Una compactadora TV-40, MOP-19598, Unidad de Carreteras.

Una hormigonera, Unidad de Carreteras.

712 *REAL DECRETO 2497/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

La Constitución Española, en su artículo 149.1.11.^a y 13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; las bases de la ordenación del crédito, y las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.1.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

El Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 28 de octubre de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de

Autonomía de Ceuta, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 28 de octubre de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Ciudad de Ceuta las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios adscritos a los mismos, establecidos en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Fomento, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Rafael Flores Mora, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 28 de octubre de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre el traspaso a la Ciudad de Ceuta de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución, en su artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En el apartado 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En el apartado 11, las bases de ordenación de crédito.
- c) En el apartado 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.1.ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto, establecen las bases a que ha de ajustarse el traspaso de los medios personales, materiales y presupuestarios correspondientes a las funciones y servicios que asume la Ciudad de Ceuta, así como de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Ciudad de Ceuta.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Ciudad de Ceuta las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma, así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial de la ciudad.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado

a tal fin en el ámbito de la Ciudad de Ceuta, tanto directa como encomendada a las sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y de la Ciudad correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito de la Ciudad, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Ciudad de Ceuta.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito territorial propio para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones la Ciudad, de conformidad con el Real Decreto de traspasos.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnica en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

2.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Fomento las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Coordinación del sector vivienda, vinculada a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) El ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de Administración del Estado y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Ciudad de Ceuta.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

- e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.
- f) Homologación de sellos y marcas de calidad.
- g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Ceuta y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

- a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.
- b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.
- c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.
- d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y formación del personal adecuado.
- e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.
- f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.
- g) Distribución entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.
- h) Distribución entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Ciudad de Ceuta los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrada y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Ciudad de Ceuta aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Ciudad de Ceuta en los términos previstos en la Ley

30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Fomento o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Ciudad de Ceuta los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional del coste efectivo que corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados, referida al ejercicio de 1996, asciende a 248.362.000 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan, se detalla en la relación adjunta número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto el coste efectivo no se eleve a definitivo y la Comisión Mixta no fije el porcentaje de participación en la recaudación por los ingresos estatales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos por este Acuerdo, con una cantidad igual al coste efectivo de los servicios, conforme prevé la disposición transitoria cuarta del mismo.

Para ello, se consolidarán en la Sección 32 los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, podrán ser objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Ceuta a 28 de octubre de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Rafael Flores Mora.

RELACIÓN NÚMERO 1

Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

1.1 Viviendas

Grupo	Expediente	Matrícula	Número	Alquiler	Escrituras pago aplazado	Contrato compraventa	Otras situaciones
Ejército Español	53.55-89/010	CE-107	108	—	108	—	—
Claudio Vázquez	53.55.90/010	CE-108	104	—	104	—	—
Bermudo Soriano	55.55.90/020	CE-10	74	—	74	—	—
Miramar	55.55.90/030	CE-9	160	—	160	—	—
Juan Carlos I	10-IV/71	CE-5	806	—	43	—	763
García Valiño	294	CE-294*	240	—	13	—	227
General Manzanera	109-CD/62	CE-601	200	—	2	—	198
Avenida África I	CE-10-IV/74	CE-901	506	—	471	—	35
Avenida África II	CE-10-IV/74	CE-902	508	1	149	—	358
General Erquicia	CE-15-CD/61	CE-3021	150	—	3	—	147
Pedro Lamata	CE-15-CD/61	CE-3021	150	—	—	—	150
Millán Astray	86/010	CE-1	32	12	—	20	—
Mendoza	86/020	CE-2	31	—	—	31	—
Miramar	295	CE-295	56	—	—	4	52
José Solís	798	CE-798	79	—	—	76	3
José Zurrón	352-CD/67	CE-4244	391	—	3	—	388
Patio Páramo *	CE-86/070	—	15	—	—	—	15
Plan Miramar *	CE-86/090	—	66	—	—	—	66
Plan Miramar *	CE-86/100	—	32	—	—	—	32
Bermudo Soriano *	CE-86/110	—	58	—	—	—	58
Avenida Ejército Español	CE-86/140	—	116	—	—	—	116
Total			3.882	13	1.130	131	2.608

* Propiedad del Ayuntamiento por convenio del Plan de Dotaciones Básicas.

Se gestiona el préstamo concedido en el acuerdo de financiación.

Observaciones: los datos facilitados se refieren exclusivamente a las viviendas que se facturan al día de la fecha.

La columna «Otras situaciones» (esta columna no factura) incluye: viviendas totalmente amortizadas, viviendas ilegales, viviendas en trámite notaría y viviendas ofertada la venta.

1.2 Locales

Grupo	Expediente	Matrícula	Número	Alquiler	Contrato venta	Otras situaciones
Avenida África	CE-10-IV/74	CE-901	26	11	2	13
José Zurrón	352-CD/67	CE-4244	17	5	4	8
General Manzanera	109-CD/62	CE-601	2	—	1	1
Juan Carlos I	10-IV/71	CE-5	89	—	—	89
Mendoza	86/020	CE-2	4	—	—	4
Millán Astray	86/010	CE-1	2	—	—	2
Ejército Español	53.55-89/010	CE-107	1	—	—	1
Claudio Vázquez	53.55.90/010	CE-108	11	—	—	11
Miramar	55.55.90/030	CE-10	10	—	—	10
Bermudo Soriano	55.55.90/020	CE-9	6	—	—	6
Patio Páramo	CE-86/070	—	1	—	—	1
Peri Miramar	CE-86/090	—	2	—	—	2
Total			171	16	7	148

Observaciones: En la columna «Otras situaciones» se incluyen locales enajenados y locales pendientes de subasta (se adjunta relación).

1.3 Garajes

Grupo	Expediente	Matrícula	Número	Alquiler	Contrato venta	Otras situaciones
Mendoza	86/020	CE-2	13	—	—	13
Millán Astray	86/010	CE-1	24	8	12	4
Peri Miramar *	CE-86/090	—	72	—	—	—
Total			109	8	12	17

* Propiedad del Ayuntamiento; se gestiona el préstamo.

1.4 Relación de locales pendientes de subasta

	Cantidad	m ²
Mendoza	1	77,96
Mendoza	1	44,64
Mendoza	1	59,22
Claudio Vázquez	1	313,50
Claudio Vázquez	1	78,49
Claudio Vázquez	1	76,69
Claudio Vázquez	1	58,31
Claudio Vázquez	1	71,35
Claudio Vázquez	1	94,13
Claudio Vázquez	1	31,88
Claudio Vázquez	1	58,31
Claudio Vázquez	1	24,70
Claudio Vázquez	1	36,75
Claudio Vázquez	1	239,41
Bermudo Soriano	1	101,60
Bermudo Soriano	1	94,02
Bermudo Soriano	1	81,85
Bermudo Soriano	1	68,56

	Cantidad	m ²
Bermudo Soriano	1	70,71
Bermudo Soriano	1	35,66
Miramar (repartido en fincas independientes)	10	817,38

1.5 Solares disponibles

1. Parcela número 41. Campo exterior de tiro: calle Claudio Vázquez. Resto solar en que se construyeron las 104 viviendas adquirido al Ministerio de Defensa por convenio del P.D.B. Superficie: 24.941 metros cuadrados.

2. Parcela número 11. Plan parcial de la avenida de África. Superficie: 1.490 metros cuadrados.

3. Solar para la edificación de la futura capilla: finca número 10.396, inscripción primera, tomo 134, folio 3, radicante en la carretera del Serrallo, barriada Juan Carlos I, del Campo exterior de Ceuta. Superficie: 1.393 metros 70 decímetros cuadrados.

1.6 Obras de reparación

Programa: 431A. Ceuta. Concepto: 61. Fecha: 18 de octubre de 1996

Número de expediente	Gasto	Percep.	Título de expediente	Total 1996 — Pesetas	Total enviado a cont. — Pesetas	Pendiente de enviar — Pesetas	Anualidad 1997 — Pesetas	Anualidad 1998 — Pesetas
60.55.89/001	01	—	Reparaciones menores, alicatado, solados y desgaces en P. Avenida África (Ceuta).	2.552	0	2.552	0	0
Suma				2.552	0	2.552	0	0
60.55.90/013	01	—	Reparaciones menores, solados 36 de 45 bloques en P. Avenida África (Ceuta).	10.000	0	10.000	0	0
Suma				10.000	0	10.000	0	0
60.55.93/001	01	—	Reparaciones de bloques 1 a 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 18 de la 1.ª fase G. Avenida África (Ceuta).	50.128	0	50.128	0	0
Suma				50.128	0	50.128	0	0
60.55.93/002	01	—	Reparaciones viviendas grupo África, bloques 8, 12, 15 y 19 (Ceuta).	6.000	0	6.000	0	0
Suma				6.000	0	6.000	0	0

Número de expediente	Gasto	Percep.	Título de expediente	Total 1996 — Pesetas	Total enviado a cont. — Pesetas	Pendiente de enviar — Pesetas	Anualidad 1997 — Pesetas	Anualidad 1998 — Pesetas
60.55.94/001	01	—	Reparaciones de 7 bloques, 2.ª fase de avenida África (Ceuta).	1.434	0	1.434	0	0
Suma				1.434	0	1.434	0	0
60.55.95/030	01	—	Reparaciones urgentes desde retención crédito hasta fin de 1995.	4.999.500	4.999.500	0	0	0
Suma				4.999.500	4.999.500	0	0	0
60.55.96/010	01	—	Reparaciones menores 25 viviendas I, 2.ª fase, avenida África-Juan Carlos I (Ceuta).	4.922.933	0	4.922.933	0	0
Suma				4.922.933	0	4.922.933	0	0
60.55.96/020	01	—	Reparaciones menores de 35 viviendas I, 2.ª fase, avenida África-Juan Carlos I (Ceuta).	4.868.490	0	4.868.490	0	0
Suma				4.868.490	0	4.868.490	0	0
Suma total				14.861.037	4.999.500	9.861.537	0	0

1.7 Actuaciones en curso

Programa: 431A. Ceuta. Concepto: 60. Fecha: 18 de octubre 1996

Número de expediente	Gasto	Perceptor	Título de expediente	Total 1996 — Pesetas	Total enviado a cont. — Pesetas	Pendiente de enviar — Pesetas	Anualidad 1997 — Pesetas	Anualidad 1998 — Pesetas
53.55.93/010	01	—	Construcción de 442 viviendas en antigua estación de ferrocarril (Ceuta).	881.333.942	875.587.819	5.746.123	923.752.267	70.000.000
53.55.93/010	06	1	Hon. dir. 442 viviendas antigua estación de Ceuta.	3.855.561	1.492.006	2.363.555	2.600.000	1.872.400
53.55.93/010	06	2	Hon. dir. 442 viviendas antigua estación de Ceuta.	3.855.561	1.492.006	2.363.555	2.600.000	1.872.400
53.55.93/010	06	3	Hon. dir. 442 viviendas antigua estación de Ceuta.	3.855.562	1.492.006	2.363.556	2.600.000	1.872.400
53.55.93/010	06	4	Hon. dir. 442 viviendas antigua estación de Ceuta.	6.250.199	2.685.609	3.564.590	4.100.000	4.060.538
53.55.93/010	06	5	Hon. dir. 442 viviendas antigua estación de Ceuta.	6.250.199	2.685.609	3.564.590	4.100.000	4.060.538
Suma				905.401.024	885.435.055	19.965.969	939.752.267	83.738.276
55.55.90/020	01	—	Construcción de 74 viviendas en Bermudo Soriano (Ceuta).	1	0	1	0	0
Suma				1	0	1	0	0

Número de expediente	Gasto	Perceptor	Título de expediente	Total 1996 — Pesetas	Total enviado a cont. — Pesetas	Pendiente de enviar — Pesetas	Anualidad 1997 — Pesetas	Anualidad 1998 — Pesetas
55.55.90/030	01	—	Convenio de construcción de 160 viviendas del Plan Miramar (Ceuta).	1	0	1	0	0
Suma				1	0	1	0	0
Suma total				905.401.026	885.435.055	19.965.971	939.752.267	83.738.276

En relación con las actuaciones en curso, no finalizadas en el momento de formalizarse este traspaso, el Ministerio de Fomento continuará realizando las actuaciones previstas sobre los inmuebles hasta su terminación. Una vez concluidas éstas, serán puestos a disposición de la Ciudad.

1.8 Inmuebles para usos administrativos

Dirección	Extensión — m ²	Titularidad	Observaciones
Edificio portuario. Avenida Cañonero Dato, sin número, 1.ª planta.	413,40	Domicilio público portuario. Cesión de uso local (15-3-1986).	La Administración del Estado se reserva 40 metros cuadrados para servicios de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, que serán objeto de traspaso en el Acuerdo en materia de transportes. Canon de ocupación: 15.000 pesetas/mes, que corresponde a la totalidad de la primera planta. Correrá por cuenta de la Ciudad la realización de las obras necesarias para la apertura de su acceso a la avenida Cañonero Dato, así como las demás obras de adaptación que sean necesarias (previa autorización de la Autoridad Portuaria). Canon de ocupación: Ninguno.
Talleres de la Autoridad Portuaria. Avenida Cañonero Dato, sin número.	215,70	Dominio público portuario. Autorización de uso conjunto.	
Calle Mendoza, con vuelta a calle Simoa.	77,96	Patrimonio del Estado.	
Calle Simoa.	44,64	Patrimonio del Estado.	—
Calle Teniente Arrabal.	59,22	Patrimonio del Estado.	—

1.9 Viviendas provisionales

Denominación	Número de viviendas	Observaciones
Viviendas tipo «Carol»	10	Adjudicadas en precario desde 1 de julio de 1994.
Viviendas tipo «Ballat»	50	

RELACIÓN NÚMERO 2

Relaciones de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios que se traspasan a la Ciudad Autónoma de Ceuta

2.1 Relación nominal de funcionarios

2.1.1 Relación nominal de funcionarios de la Dirección Especial de Ceuta adscritos a Vivienda.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	NRP	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones anuales (1996)		
				Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Localidad: Ceuta</i>						
Segura Ramos, José María.	Aparejadores y Ayu. Viv.	2526168846	Jefe Servicio N26.	2.329.572	3.573.828	5.903.400
Bernal Trola, Juan Carlos.	General Auxiliar.	4506749102	Jefe Negociado N18.	1.199.394	1.195.620	2.395.014

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	NRP	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones anuales (1996)		
				Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Bermejo Escaño, Carmen.	General Auxiliar.	4500427402	Jefe Negociado N16.	1.310.778	1.537.308	2.848.086
Morata de la Fuente, Ana.	General Auxiliar.	4506354268	Jefe Negociado N16.	1.199.394	1.121.376	2.320.770
López Sánchez, María Pilar.	General Auxiliar.	4506521013	Jefe Negociado N14.	1.199.394	1.047.108	2.246.502
Blanco Guerrero, Inmaculada.	General Auxiliar.	4507549057	Jefe Negociado N12.	1.166.634	943.500	2.110.134
Parrado Nicolás, Rosa.	General Auxiliar.	4507846446	Auxiliar Oficina N10.	1.133.874	839.964	1.973.838
Total Ceuta				9.539.040	10.258.704	19.797.744

* El funcionario don Juan Carlos Bernal Trola ha superado las pruebas de promoción interna para acceder al grupo C, estando pendiente de publicación la Resolución elevando a definitiva la lista de aprobados.

2.1.2 Relación nominal de funcionarios de la Dirección Especial de Ceuta adscritos a Servicios Administrativos y Técnicos Generales.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	NRP	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones anuales (1996)		
				Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Localidad: Ceuta</i>						
Delgado Gutiérrez, Francisco.	Administradores Civiles del Estado.	0010462202	Jefe Sección N22.	2.864.106	2.665.932	5.530.038
Sáez Lara, Fernando.	General Auxiliar.	4506893046	Jefe Sección N14.	1.199.394	1.047.108	2.246.502
Total Ceuta				4.063.500	3.713.040	7.776.540

2.1.3 Relación nominal de funcionarios de la Dirección Especial de Ceuta adscritos a Carreteras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	NRP	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones anuales (1996)		
				Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Localidad: Ceuta</i>						
Espinosa González, Juan Manuel.	Conductores y de Taller del PMM.	4503036635	Puesto de trabajo N10.	1.201.788	1.252.704	2.454.492
Total Ceuta				1.201.788	1.252.704	2.454.492

2.1.4 Relación nominal de funcionarios de Conservación de la Naturaleza.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	NRP	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones anuales (1996)		
				Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Localidad: Ceuta</i>						
Navarro Capell, Carmelo.	Guardas ICONA.	4506240168	Agente Forestal N12.	1.222.074	2.153.700	3.375.774
Total Ceuta				1.222.074	2.153.700	3.375.774

Resumen de la relación 2.1**Total puestos de trabajo por niveles:**

Total funcionarios que se traspasan por cuerpos o escalas:

Administradores Civiles del Estado	1
Aparejadores y Ayudantes de Vivienda	1
General Auxiliar	7
Guardas ICONA	1
Conductores y de Taller del PMM	1
Total	11

Nivel 26	1
Nivel 22	1
Nivel 18	1
Nivel 16	2
Nivel 14	2
Nivel 12	2
Nivel 10	2
Total	11

2.2 Relación de puestos de trabajo vacantes que se traspasan

2.2.1 Relación de puestos de trabajo vacantes de la Dirección Especial de Ceuta adscritos a Servicios Administrativos y Técnicos Generales.

Puesto de trabajo	Grupo	Retribuciones anuales (1996)		
		Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Técnico N18	B	1.806.532	1.779.192	3.585.724
Jefe Negociado N14	D	1.101.114	959.196	2.060.310
Auxiliar Oficina N10	D	1.101.114	810.660	1.911.774
Auxiliar Oficina N10	D	1.101.114	810.660	1.911.774
Auxiliar Oficina N10	D	1.101.114	810.660	1.911.774
Auxiliar Oficina N10	D	1.101.114	810.660	1.911.774
Totales		7.312.102	5.981.028	13.293.130

2.3 Relación nominal y puestos de trabajo vacantes de personal laboral que se traspasan

2.3.1 Relación nominal de personal laboral de la Dirección Especial de Ceuta adscritos a Servicios Administrativos y Técnicos Generales.

Apellidos y nombre	DNI	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1996) — Pesetas
Provincia: Ceuta				
Ayala López, Manuel	45.045.566	Ordenanza.	3	2.452.422
Total				2.452.422

2.3.2 Relación nominal de personal laboral de la Dirección Especial de Ceuta adscritos al Servicio de Carreteras.

Apellidos y nombre	DNI	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1996) — Pesetas
Provincia: Ceuta				
Artiel Escudero, Sebastián	45.041.364	Peón especializado asim. N7.	7	3.021.988
Díaz Muñoz, Juan	45.055.262	Oficial primera Conductor.	6	2.741.056
Jiménez Molina, Antonio	45.041.973	Vigilante Obras.	6	2.920.324
Pizarro Carretero, Juan C.	45.069.146	Peón especializado.	2	2.111.254
García Garrido, Francisco	45.077.353	Peón especializado.	2	2.047.582
Rodríguez Valero, Alberto	45.073.066	Peón.	1	1.659.346
Beltrán Arqués, Francisco	45.074.313	Peón.	1	1.678.918
Total				16.180.468

2.4 Relación de puestos de trabajo vacantes de personal laboral que se traspasan

2.4.1 Puestos de trabajo vacantes de la Dirección Especial de Ceuta adscritos al Servicio de Carreteras.

Categoría profesional	Nivel	Número de vacantes que se traspasan	Retribuciones anuales por vacante (1996) — Pesetas	Retribuciones anuales totales (1996) — Pesetas
Oficial primera de Oficios Análogos	6	2	1.675.452	3.350.904
Total				3.350.904

RELACIÓN NÚMERO 3

Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Ciudad Autónoma de Ceuta, calculados en función de los datos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1996

Créditos presupuestarios	Servicios centrales — Miles de pesetas	Servicios periféricos — Miles de pesetas	Gastos de inversión — Miles de pesetas	Total — Miles de pesetas
Capítulo 1	4.882	78.588	—	83.470
Capítulo 2	1.366	5.176	—	6.542
Capítulo 6	—	—	150.000	150.000
Capítulo 7	—	—	8.350	8.350
Total dotaciones	6.248	83.764	158.350	248.362
Carga asumida neta				248.362

713 *REAL DECRETO 2498/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de radiodifusión.*

La Constitución Española dispone, en su artículo 149.1.27.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece, en su artículo 22.1.7.^a, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social.

El Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 28 de octubre de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de Estatuto de Autonomía de Ceuta, a propuesta de Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda de Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Ciudad de Ceuta en materia de radiodifusión, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 28 de octubre de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Ciudad de Ceuta las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 1 del anexo serán dados